



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: VA-SST-MA1-07

V.1

Página 1 - 4

Reglamento de higiene y seguridad industrial

INFORMACIÓN GENERAL

Razón social:	CLÍNICA ZAYMA S.A.S
Nit:	800074112-6
Sede principal:	Montería - Córdoba
Centros de trabajo:	Montería (Córdoba)
Dirección:	Calle 29 #7-31
Teléfono:	784 8984 – ext. 197
Clase de riesgo asignado por la arl sura:	III
Nombre de la arl:	SURA
N° de póliza de afiliación a la arl sura:	094230359
Código de la actividad económica según decreto 768 de 2022:	3861001
Descripción de la actividad económica según decreto 768 de 2022:	Actividades de hospitales y clínicas, con internación, comprende las actividades que consisten principalmente en laboratorio clínico, endoscopia, patología etc, cuando se prestan a pacientes internos la atención de pacientes internos, que se realiza bajo la supervisión directa de médicos y abarca: la atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación; el servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapeutas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc, cuando se prestan a pacientes internos; servicios de urgencias servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios; servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación

CLÍNICA ZAYMA S.A.S, Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

ARTICULO 1. CLÍNICA ZAYMA S.A.S, se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y

351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 2. CLÍNICA ZAYMA S.A.S, se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTICULO 3. CLÍNICA ZAYMA S.A.S, se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora continua del SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019.

ARTICULO 4. Los factores de riesgos existentes en CLÍNICA ZAYMA S.A.S, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa, principalmente por:

Peligro biológico	Peligro físico	Peligro químico
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Virus <input type="checkbox"/> Bacterias <input type="checkbox"/> Hongos <input type="checkbox"/> Picadura y mordedura de animales <input type="checkbox"/> Fluidos corporales 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Ruido <input type="checkbox"/> Iluminación deficiente o en exceso en la misma. <input type="checkbox"/> Radiaciones no ionizantes (radiaciones de equipos de cómputo, impresora, celulares) <input type="checkbox"/> Radiaciones ionizantes – Actividad de alto riesgo: (Radiación de equipos como angiógrafo, arco en C, Tomógrafo computarizado, equipos de rayos X fijos y portátil, mamógrafo) 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Material particulado <input type="checkbox"/> Manipulación de combustibles inflamables, productos de aseo, aerosoles y pinturas, manipulación de gases medicinales, reactivos de laboratorio, formaldehido
Peligro psicosocial	Peligro biomecánico	Peligro de fenómenos naturales
<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Monotonía de la tarea <input type="checkbox"/> Manejo de cambios <input type="checkbox"/> Jornada de trabajo <input type="checkbox"/> Trabajo bajo presión <input type="checkbox"/> Estrés laboral <input type="checkbox"/> Altos ritmos de trabajo, sobrecarga de trabajo, turnos de 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Manipulación manual de cargas <input type="checkbox"/> Posturas prolongadas, mantenidas y forzadas <input type="checkbox"/> Esfuerzo <input type="checkbox"/> Hiperextensión 	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Sismo <input type="checkbox"/> Terremoto <input type="checkbox"/> Lluvias con presencia de tormenta eléctrica.

<p>trabajo, conflictos interpersonales, hábitos o conductas inseguras, supervisión estricta, situaciones de violencia por atención de pacientes.</p>	<p>) Sobreesfuerzos, movimientos repetitivos (miembros superiores e inferiores), posturas prolongadas o incómodas de pie o sentado, flexión repetitiva (tronco o pierna)</p> <p>) Movilización de pacientes.</p>	
--	--	--

Peligro de condiciones de seguridad

-) Mecánicos: Golpes por o contra objeto o utensilios, caída a diferente nivel, atrapamiento, contacto con superficies calientes, contacto con elementos cortopunzantes con materiales proyectados sólidos o fluidos, piezas en movimiento, elementos de máquina.
-) Eléctricos: (Alta, media y baja tensión), Contacto directo o indirecto
-) Locativo: Caídas de objetos, almacenamiento, superficies de trabajo irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel, condiciones de orden y aseo, pisos húmedos,
-) Tecnológico: Incendio, explosión.
-) Público: Robos, atracos, secuestros, asaltos, desordenes de orden público, atentados por grupos al margen de la ley, Tránsito de vehículos, conducción de ambulancia y motocicleta, tránsito de peatones, violencia y/o agresiones contra profesionales de la salud, etc.
-) Tareas de alto riesgo: Trabajo en alturas, trabajo en caliente, trabajo con energías peligrosas e izaje de cargas.

PARAGRAFO. A efectos de que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, CLÍNICA ZAYMA S.A.S, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTICULO 5. CLÍNICA ZAYMA S.A.S y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

ARTICULO 6. CLÍNICA ZAYMA S.A.S, ha establecido un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTICULO 7. Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de CLÍNICA ZAYMA S.A.S, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras CLÍNICA ZAYMA S.A.S conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo

del Trabajo, quedara así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilara el cumplimiento de esta disposición."

Para constancia, se firma la actualización a los 11 días del mes de junio de 2024.

RODRIGO MARTINEZ CARDENAS
Representante Legal